



RESOLUCIÓN CS N° 117 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 9 de abril de 2025

Expediente N° 18/11, 182/11, 23492/09 y 23802/05.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular las presentaciones de docentes universitarias solicitando se contemple su situación jubilatoria en el marco del art. 26 del Estatuto de la UNSa y el artículo 7° del Código Civil y Comercial de la Nación, con Dictamen N° 22.666 de Asesoría Jurídica de esta Universidad (trámites electrónicos Nros.15/2025 y 16/2025-CS-UNSa, y

CONSIDERANDO:

Que ante una observación realizada por el Sr. Director General de Personal respecto a lo previsto por el Artículo 26 del Estatuto vigente, Asesoría Jurídica emitió dictamen N° 22666, el que expresa: "I.- Se solicita con carácter de urgente, considerando la proximidad de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA, dictamen en relación a la presentación del Director General de Personal y del Jefe de Departamento de Afectaciones, Haberes, Jubilación y Seguro de Vida. Los peticionantes exponen en su nota la necesidad de interpretar el artículo 26 del actual Estatuto Universitario, para una correcta aplicación. Realizaron diversas hipótesis al respecto a cuya lectura se remite en honor a la brevedad. II.- Con relación a la consulta -tal como lo afirman los firmantes- la cuestión bajo análisis corresponde a reglamentación interna, la que deberá ser analizada oportunamente por el Consejo Superior, no siendo susceptible de tratamiento por la Asamblea Universitaria. Resta finalmente hacer mención a lo manifestado por los firmantes cuando expresan: "Norma de transición: a la fecha hay 8 casos de docentes que cumplen años de octubre/24 en adelante. Antes de octubre seguirán la metodología anterior. Desde octubre la nueva modalidad". Al respecto, cabe decir que la interpretación realizada por la Dirección de Personal es errónea, en virtud del principio de irretroactividad de las normas (art. 7 del CCCN). Por ello, desde el 3/9/24 -fecha de publicación del Estatuto Reformado- debe aplicarse el artículo 26 tal su redacción actual, por lo que el personal docente cesa en las funciones para las que ha sido designado, transcurridos 180 días hábiles posteriores al cumplimiento de la edad legal que le permitirá acceder al goce de los beneficios de la seguridad social."

Que las Ingenieras Gloria PLAZA y Graciela MORALES, profesoras titulares de la Facultad de Ingeniería solicitan se analice su situación de revista en el marco a lo previsto estatutoriamente y en lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en virtud a ello, se hace imperiosa la necesidad de modificar la Resolución CS N° 531/11 y dejar sin efecto la Resolución CS N° 229/14.

POR ELLO, atento a su consideración sobre tablas, lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho N° 05/25, y el retratamiento aprobado por el Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 2° Sesión Ordinaria - continuidad en fecha 3 de abril de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los artículos 2° y 3° de la Resolución CS N° 531/11 a efectos de lograr el cumplimiento del artículo 26 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución N° 824/2024 de la Secretaría de Educación - Ministerio de Capital Humano de la Nación, publicado el 3/09/24 en el Boletín Oficial, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 2°.- Establecer que el personal docente Universitario Regular que cumple 65 años de edad y ejerce la opción de continuidad prevista por la Ley N° 26.508



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

permanecerá en la actividad laboral hasta (5) años más. En estos casos el cese de funciones ocurrirá 180 días hábiles posteriores al cumplimiento de la edad legal que le permitirá acceder al goce de los beneficios de la seguridad social, conforme al ordenamiento legal vigente.

Artículo 3º.- Dejar establecido que, para ser beneficiados con la presente normativa, los docentes Universitarios Regulares comprendidos en el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma previo a cumplir de los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º.- Dar igual tratamiento a los docentes universitarios que revisten en carácter de Interinos.

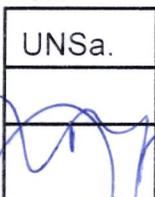
ARTÍCULO 3º.- Hacer lugar a las solicitudes de los docentes universitarios que se encuentren comprendidos por el artículo 26 del Estatuto actual, en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 22.666 de Asesoría Jurídica de esta Universidad,

ARTÍCULO 4º.- En caso que existieran dudas sobre la normativa a aplicar sobre el presente tema, prevalecerá la más favorable para el docente peticionante, en un todo de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo – Sector Docente.

ARTÍCULO 4º.- Dejar sin efecto la Resolución CS N° 229/14, a partir de la fecha de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a: Facultades, Sedes Regionales en Transición a Facultad, Sede Regional Sur, Secretaría Administrativa y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Oportunamente, publíquese en el boletín oficial de la Universidad.

RSR



Oplocco
CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Daniel Hoyos
DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta